

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Martes 23 de abril de 1946

Núm. 113

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS			
<i>Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Manuel Montesinos Gomis, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante</i>	2998	Orden de 28 de marzo de 1946 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña a don Fernando Wirtz Suárez	3006
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 22 de marzo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y un penados	2998	Otra de 28 de marzo de 1946 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos... ..	3006
Otra de 30 de marzo de 1946 por la que se declara que la Comisión carece de competencia para entender en la petición formulada por Santiago Guinea Quintana...	2998	Otra de 30 de marzo de 1946 por la que en virtud de concurso de traslado se nombra Profesor de «Lengua francesa» del Instituto de Bilbao (femenino) a don Ernesto Portuondo y Loret de Mola	3006
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 12 de marzo de 1946 por la que se dispone el pase al primer escalafón de la Maestra Nacional de Enseñanza Primaria doña Filomena Mengod Domingo.	2999	Otra de 2 de abril de 1946 por la que se asciende en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan	3006
Otra de 15 de marzo de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria de las provincias que se citan a los señores y señoras que se mencionan...	2999	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 21 de marzo de 1946 por la que se aprueba proyecto de obras en la capilla de la Inmaculada de la Basílica de San Francisco, de Palma de Mallorca (Balears), monumento nacional, importante 20.559,88 pesetas	2999	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele- comunicación (Correos.—Sección Central de Personal. Negociado segundo).—Resolución del primer concurso-examen libre de personal rural... ..	
Otra de 21 de marzo de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras en la capilla de la Trinidad, del Monasterio de Santas Creus (Tarragona), monumento nacional, importante 30.462,90 pesetas... ..	3000	(Correos.—Sección cuarta (Red Postal). — Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Denia y sus estaciones férreas	
Otra de 21 de marzo de 1946 por la que se aprueba proyecto de obras en la Iglesia de Santa Maria, de Vilabertrán (Gerona), importante 41.925,05 pesetas... ..	3000	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Acordando la anulación de dos billetes del sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 25 del actual	
Otra de 22 de marzo de 1946 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Colorido y Composición» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid... ..	3001	Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Rosario, Fundación Felgueroso», establecida en el pueblo de Ciaño, Concejo de Langreo (Asturias), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas	
Otra de 25 de marzo de 1946 por la que se aprueba el expediente de instalación de muebles con destino a la Residencia de la Estación de Estudios Pirenaicos de Jaca (Huesca), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	3001	Dirección General de Banca y Bolsa.—Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de enero de 1946	
Otra de 25 de marzo de 1946 por la que se conceden las subvenciones «en firme» que se citan por el concepto de Comedores Escolares	3001	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Anunciando a concurso-oposición varias plazas de personal subalterno femenino	
Otra de 27 de marzo de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicanor Hevia Sánchez	3404	Dirección General de Enseñanza Media.—Concediendo el reconocimiento al Colegio de Enseñanza Media «Ursulinas de Jesús», de Gijón... ..	
		OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Movimiento de personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el cuarto trimestre de 1945.	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Manuel Montesinos Gomis, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante.

Habiendo sido designado don Manuel Montesinos Gomis Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante, se dispone

su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de Creación de Cortes.

Palacio de las Cortes, veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente de las Cortes Españolas,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGÜÍA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de marzo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Justo Molero Herrero, Heliodoro de Grado Muñoz, Demetrio Juan Gilbert.

De la Prisión Central de Burgos: Francisco Lopera García, Justo Martiánez Rodríguez, Rafael de los Reyes Salgado, Pascual Brox Moragón, Sebastián Calafat Ferrer, Arcadio Novall Fonseca.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada 3.ª Agrupación (Talavera de la Reina): Pedro Briones Sánchez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Emiliano Ibáñez Vicente, Manuel Collado Castillo.

De la Prisión Central de Gijón: Guzmán Aurelio Batrío Rodríguez, Lução Martínez López, Tomás Yurrita Berrendo.

De la Prisión Central de Guadalajara: Martín Santiago Guindal, Carlos Gómez Recuero.

Del Reformatorio de Adultos de Oca-

ña: Ignacio Collado García, José Pérez Ortega, Francisco Reyes Lorente, Antonio Ruiz Olivar.

De la Prisión Central de Santiago de Compostela: José González García, Vicente Gutiérrez Quintana, Francisco Díaz Navarro.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Luis Hornos Vergara, Eufemio Jiménez Martínez, Esteban Gómez Jiménez.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Juan Moya Navarro.

De la Prisión Escuela (Madrid): Eladio Pisa Mateos.

De la Prisión Celular de Barcelona: Teodoro González Campillo, José Roselló Gabaldá, Miguel Ramírez Gracia, Antonio Salom Carreras.

De la Prisión Central de Ciudad Real: Angel Velasco Bermúdez.

De la Prisión Provincial de Lérida: José María Muñoz Valverde, Rafael Delgado Titos, Saturnino Jesús Gaimundi.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Joaquín Jimeno Prats, Julián Rubio Alamo, Clemente Sedó Martí.

De la Prisión Provincial de Toledo: Fermín Montealegre González.

De la Prisión de Partido de Novelda: Matías Villar Lozano.

Del Destacamento de Penados de Huesca: Antonio Reyes Sánchez.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Dionisio Naranjo Díaz.

De la Prisión Central de Amorebieta: Marcelina Bosque Bayona.

De la Prisión Central de Burgos: Pedro Soriano Martínez, Saturnino Recio Cebrián.

De la Prisión Central de Cuéllar: Tomás Ramírez Mellado.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Manuel González Martín, Emilio Delgado Manrique, Alfonso Ramírez Sánchez.

De la Prisión Central de Hellín: Pablo Ruiz García.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Julián Moreno Izquierdo, Juan Pedro Manzanero Toldos, Gabriel Palomares Garrido.

De la Clínica Psiquiátrica Penitenciaria de Mujeres (Madrid): Adelaida Núñez Rodríguez.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): José Navarro de la Cruz, José Miguel Morcillo Molina, Anselmo Fernández Catalán.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Santiago Beldad Díaz.

De la Prisión Provincial de Teruel: Francisco Pérez Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

ORDEN de 30 de marzo de 1946 por la que se declara que la Comisión carece de competencia para entender en la petición formulada por Santiago Guinea Quintana.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 887 por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Santiago Guinea Quintana, soltero, con domicilio en Miranda de Ebro, avenida del Generalísimo Franco, 8, en solicitud de que le sea cancelada la nota de sus antecedentes penales,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuer-

do con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que la Comisión carece de competencia para proponer la resolución que proceda, por haber sido condenado el solicitante, Santiago Guinea Quintana, como autor de un delito de desobediencia, previsto y penado en el Código de Justicia Militar y quedar limitada aquella por el Decreto de 22 de mayo de 1943, convalidado a Ley por la de 30 de diciembre del mismo año y Orden de 27 de diciembre de 1944, a los derivados de la rebelión marxista.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de marzo de 1946 por la que se dispone el pase al primer escalafón de la Maestra Nacional de Enseñanza Primaria doña Filomena Mengod Domingo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de la Comisión Especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario, y teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto de 14 de enero de 1933,

Este Ministerio, de conformidad con aquella, ha resuelto:

Reconocer el derecho a figurar en el primer escalafón del Magisterio Nacional Primario, siendo alta en el mismo, de acuerdo con lo determinado en el artículo noveno del Decreto de referencia, a doña Filomena Mengod Domingo, Maestra Nacional de Grupos (Gerona), con efectos de 1.º de septiembre de 1945.

Por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de dicha provincia se procederá a extender la diligencia en el título administrativo de pase al primer escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.—Sr. Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Gerona.

ORDEN de 15 de marzo de 1946 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria de las provincias que se citan a los señores y señoras que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria en el expediente de concurso de traslado entre Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria, convocado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1945, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 del mismo,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta e informe, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria, con carácter definitivo, de las provincias que se expresan a los señores y señoras siguientes:

De Albacete, a doña María Luisa Valgañón y Martínez de Salinas.

De Alicante, a doña Salvadora Devasa Cano

De Almería, a don Genadio Gavilanes Núñez.

De Avila, a don Celestino Minguela Velasco.

De Canarias, Las Palmas de Gran Canaria, a doña Cándida Cadenas Campo.

De Córdoba, a don Antonio Guiraum Martín.

De Coruña (La), a don Antonio Couceiro Freijomil y doña Emilia Miguel Eced.

De Gerona, a don Luis Mestras Martí.

De Granada, a don Agustín Serrano de Haro, doña Felipa Brieua Latorre y doña Julia Brieua Latorre.

De Guadalajara, a doña Pilar Clayer Salas.

De Guipúzcoa, a doña Cristina Pol García y doña Josefa Oloriz Arcelús.

De Logroño, a don Antolín Herrero Porrás.

De Murcia, a doña Matilde Camacho Jáudenes.

De Pontevedra, a don Plácido Castro Pena.

De Salamanca, a don Juan Jaén Sánchez, doña María de los Angeles Antelo Rodríguez, doña Juana Clavero Montes y don Pablo García Aguilera.

De Santander, a don Félix Isaac Farró de la Vega y doña Isabel Niño Rueda.

De Sevilla, a don Lorenzo Gordón Gómez y don Miguel Baena Rodríguez.

De Tarragona, a don Evelio Calvet Prats y don Luis Jorge Téllez de Meneses.

De Toledo, a doña Mercedes Caudavilla Gorrindo, don Francisco Rodríguez Gómez y doña Elena Rodríguez Pascual.

De Valencia, a don Antonio Michavila Vila, don Francisco Ambóu Montañana, doña María de los Desamparados Donderis Tatay, doña María del Carmen Paulo Bondía, don Filomeno Raúl Giner Cerver y doña Teresa Busutil Guarich.

De Valladolid, a doña Aurora Asegurado Cobos; y

De Zaragoza, a don Ramón Sagrañes Marín, doña María Bris Salvador, don Ramiro Soláns Pallás, don José Cestafé Sáenz y doña Angela Moreno Gutiérrez.

Se declaran desiertas, por falta de aspirantes, las demás plazas de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria anunciadas a concurso de traslado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1945.

Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1946 por la que se aprueba proyecto de obras en la capilla de la Inmaculada de la Basílica de San Francisco, de Palma de Mallorca (Baleares), monumento nacional, importante 20.559,88 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración de la capilla de la Inmaculada, de la Basílica de San Francisco, de Palma de Mallorca (Baleares), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante pesetas 20.559,88;

Resultando que el proyecto comprende, entre otras, las obras de refuerzo de cubiertas; reconstrucción del alero; limpieza de los escombros existentes en la bóveda de la capilla, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 20.559,88, de las que corresponden a la ejecución material, 19.098,85 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre

de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Ministerio, de 9 de febrero del citado año 1944, 525,21 pesetas a cada uno de dichos conceptos, a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 315,12 pesetas, y a premio de pagaduría, 95,49 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 20.559,83 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de marzo de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras en la capilla de la Trinidad, del Monasterio de Santas Creus (Tarragona), monumento nacional, importante pesetas 30.462,90.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de cubiertas de la capilla de la Trinidad, del Monasterio de Santas Creus (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante 30.462,90 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone la colocación de la cubierta y la reconstrucción de la cornisa, así como también completar algunos pequeños finzcos de paramentos desaparecidos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 30.462,90, de las que corresponden a la ejecución material, 28.470 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento, de 9 de febrero del citado año 1944, 711,75 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 427,05 pesetas, y a premio de pagaduría, 142,35 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.462,90 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de marzo de 1946 por la que se aprueba proyecto de obras en la Iglesia de Santa María, de Vilabertrán (Gerona), importante 41.925,05 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación de la iglesia de Santa María de Vilabertrán (Gerona), monu-

mento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante 41.925,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone desmontar el tejado y rehacerlo, demoler algunas fábricas de ladrillos, consolidar las bóvedas y las dovelas del arco cabecero de la nave del Evangelio y limpiar de cal los paramentos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 41.923,05 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 39.301,69 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.866,82; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 560,04, y a premio de pagaduría, 196,50 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 41.925,05 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de marzo de 1946 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición para proveer la cátedra de «Colorido y Composición» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 22 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de febrero) concurso-oposición para proveer la cátedra de «Colorido y Composición» vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar dicho concurso-oposición:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Elías Torro, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Excmo. Sr. D. Manuel Benedito Vives, Académico de Bellas Artes; don Julio Moisés Fernández Villante, don Eduardo Martínez Vázquez y don Daniel Vázquez Díaz, Catedráticos de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando.

Suplentes:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez Moreno, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Excmo. Sr. D. Eduardo Chicharro, Académico de Bellas Artes; don Eugenio Hermoso, don Fernando Labrada y don Ramón Stolz, Catedráticos de la Escuela de Bellas Artes de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se aprueba el expediente de instalación de muebles con destino a la Residencia de la Estación de Estudios Pirenaicos de Jaca (Huesca), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la instalación y suministro de mobiliario con destino a la Residencia de la Estación de Estudios Pirenaicos de Jaca (Huesca) y dependiente de dicho Organismo;

Resultando que remite asimismo oferta de varias casas industriales que se dedican a estas actividades, apareciendo como la más ventajosa para los intereses del Estado la que presenta la casa «Sillerías Campoamor, S. L.», por un importe total de 249.661,45 pesetas; Considerando que las instalaciones son urgentes y necesarias;

Considerando que en 27 de febrero último y 21 del corriente, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto, por su im-

porte total de 249.661,45 pesetas, adjudicándose a la casa «Sillerías Campoamor, S. L.», que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se conceden las subvenciones «en firme» que se citan por el concepto de Comedores Escolares.

Ilmo. Sr.: En el Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo 5.º, Concepto 2.º, Subconcepto 2.º, existe consignación para subvencionar «Comedores Escolares», a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial; y

Teniendo en cuenta la importancia de los Centros que a continuación se detallan, y los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1.º de julio de 1911 y la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan las subvenciones en «firme» que a continuación se detallan, por el concepto de Comedores Escolares:

ALAVA		CASTELLÓN	
Vitoria.—Grupo Escolar «Samaniego»	10.000	Vall de Uxó.—Consejo Protección Escolar	10.000
ALBACETE		CIUDAD REAL	
Colegio de María Inmaculada	3.000	Almadén.—Escuelas de las Hijas de Obreros de las Minas	10.000
ALICANTE		Valdepeñas.—Grupo Lucero «José Antonio»	2.000
Escuela de San José.—Protección de menores	2.000	CORDOBA	
Alcoy.—Centro Parroquial de San Roque y San Sebastián	3.000	Maternal Lucía Centeno	2.000
ALMERÍA		Escuelas «San Francisco de Sales»	2.000
Escuelas de «La Milagrosa»	1.000	LA CORUÑA	
Albox.—Escuelas Nacionales	6.000	Graduada aneja de la Escuela del Magisterio	7.000
Canjáyar.—Escuelas Nacionales	2.000	Grupo Escolar Da Guarda	9.000
Cuevas de Almanzora.—Escuelas de San José	1.000	Grupo Escolar Concepción Arenal	3.000
Vera.—Colegio de San Agustín	1.000	Escuela Nocturna Obrera de Madres de Familia	5.000
AVILA		Escuela de Salesianos	6.000
Colegio de La Purísima Concepción	2.000	Escuela del Angel de la Guarda	6.000
Barco de Avila.—Colegio de La Divina Pastora	2.000	Escuela La Grande Obra de Atocha	25.000
BADAJOS		Escuela La Milagrosa de Meirás	4.000
Olivenza.—Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón	5.000	El Ferrol del Caudillo.—Escuelas Nacionales	17.000
Higueras de Vargas.—Escuelas Nacionales	1.000	El Ferrol del Caudillo.—Escuelas María Mediadora	1.000
BURGOS		Escuelas «Santa Margarita», de La Coruña	6.000
Villasana de Mena.—Patronato - Asilo - Hospital	2.000	Escuela Parroquial de Santa Lucía, de La Coruña	6.000
La Vid.—Escuela Nacional de niñas	1.000	Comedor Escolar del Magisterio, de La Coruña	10.000
		Escuelas Patronato de la Caridad, de La Coruña	5.000
		Curtis.—Escuela Parroquial de Nuestra Señora de Lourdes	1.000

San Agustín de Santiago.—Escuelas Nacionales	5.000
Santiago de Compostela.—Comedores de las Cateque- sis de los Franciscanos	3.000
Comedores Escolares de la Cocina Económica	10.000
Comedores de la Escuela Parroquial de Pastoriza. San Miguel Dos Agros	2.500
Comedores de la Catequesis Parroquial de Santa Ma- ria Oza	2.500

CUENCA

Comedor Escolar (Inspección)	10.000
Palomares del Campo.—Escuelas Nacionales	2.000

GRANADA

Escuelas del Ave María	30.000
Comedor de la Escuela Maternal	2.000
Escuelas de La Purísima Concepción	5.000
Cástaras.—Escuela Nacional de niñas núm. 1	2.000
El Jau-Santafé-Escuela Nacional de niños	2.000

GUIPÚZCOA

Escuelas Nacionales de San Sebastián	100.000
--	---------

GUADALAJARA

Grupo Escolar «Cardenal Mendoza»	10.000
Graduada aneja Escuela del Magisterio	10.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital ...	10.000
Molina de Aragón.—Escuelas Nacionales	10.000
Molina de Aragón.—Religiosas de Santa Ana	4.000
Religiosas Ursulinas de San Agustín	3.000
Brihuega.—Colegio de Religiosas Jerónimas	3.000
Brihuega.—Colegio de Religiosas Bernardas	3.000
Sigüenza.—Comedores de las Escuelas Nacionales	5.000

HUESCA

Barbastro.—Colegio de Hijas de la Caridad	2.000
---	-------

JAÉN

Graduadas anejas a la Escuela del Magisterio	8.000
Baeza.—Colegio «La Milagrosa»	1.000
Bailén.—Colegio del Sagrado Corazón	2.000
Linares.—Grupo Escolar Padre Poveda	2.000

LEÓN

Escuelas de la Parroquia de San Andrés Apóstol de Morgoreyo	2.000
--	-------

LOGROÑO

Graduada aneja a la Escuela del Magisterio	8.000
Grupo Escolar «Gonzalo de Berceo»	3.000
Escuelas Católicas de San Bernabé	5.000
Torrejilla de Cameros.—Colegio Agustinas Misioneras. Santo Domingo de la Calzada.—Comedores Escolares de las Hijas de la Caridad	2.000
	3.000

LUGO

Graduada aneja a la Escuela del Magisterio	6.000
Escuelas de las Siervas de San José	3.000
Vivero.—Escuelas Cristo Rey	3.000
Monorte de Lemos.—Escuelas de la Fundación del Cardenal don Rodrigo de Castro	5.000

MADRID

Comedores escolares del distrito de Palacio	15.000
Idem id. del distrito de Buenavista	15.000
Idem id. del distrito del Hospital	15.000
Grupo Escolar «Concepción Arenal» (niños y niñas). Idem id. «Luis Moscardó» (niños y niñas)	40.000
Idem id. «Calvo Sotelo» (niños)	20.000
Idem id. (niñas)	20.000
Idem id. «Joaquín Costa» (niños)	25.000
Idem id. (niñas)	15.000
Idem id. «Andrés Manjón» (niños y niñas)	20.000
Idem id. «Joaquín García Morato» (niños)	20.000
Idem id. «Padre Poveda» (niñas)	35.000
Idem id. «Pérez Galdós» (niños)	20.000
Idem id. «San José de Calasanz» (niñas)	20.000
Idem id. «Joaquín Sorolla» (niños)	20.000
Idem id. «Joaquín Sorolla» (niñas)	15.000
Idem id. «Lope de Vega» (niños)	15.000
Idem id. (niñas)	15.000

Grupo Escolar «Francisco Ruano» (niños)	20.000
Idem id. «Vázquez de Mella» (niños)	15.000
Idem id. (niñas)	15.000
Idem id. «Menéndez Pelayo» (niños)	15.000
Idem id. (niñas)	15.000
Idem id. «General Mola» (niños)	15.000
Idem id. (niñas)	15.000
Idem id. «Isidro Almazán» (niños)	15.000
Idem id. «San Isidoro» (niños)	15.000
Idem id. «Zumalacárregui» (niños)	15.000
Idem id. (niñas)	15.000
Idem id. «Ramiro de Maeztu» (niños)	15.000
Idem id. (niñas)	15.000
Escuela Graduada de niñas, aneja a la Escuela Magis- terio	15.000
Grupo Escolar «Daouz y Velarde» (niños)	12.000
Idem id. «Marcelo Usera» (niños)	12.000
Idem id. «Fernández Moratín» (niñas)	12.000
Idem id. «Luis Vives» (niños y niñas)	24.000
Idem id. «Cervantes» (niños)	12.000
Idem id. «Victor Pradera» (niños y niñas)	24.000
Idem id. «José Antonio» (niños y niñas)	24.000
Idem id. «Amador de los Ríos» (niños)	10.000
Idem id. (niñas)	10.000
Idem id. «Lope de Rueda» (niñas)	10.000
Idem id. «Donoso Cortés» (niños)	10.000
Idem id. Jardines de la Infancia	10.000
Idem id. «Claudio Moyano» (niños)	10.000
Idem id. (niñas)	10.000
Idem id. «Onésimo Redondo» (niños)	10.000
Idem id. (niñas)	10.000
Idem id. «Pardo Bazán» (niños y niñas)	20.000
Idem id. «Hermanos Miralles» (niñas)	10.000
Idem id. «Argentina» (niñas)	10.000
Idem id. «Blasco Vilatela» (niñas)	10.000
Idem id. «Miguel de Unamuno» (niños)	10.000
Idem id. de id. (niñas)	10.000
Idem id. «José Echegaray» (niños y niñas)	20.000
Idem id. «Huarté de San Juan» (niñas)	10.000
Idem id. «Nuestra Señora del Pilar»	10.000
Idem id. «José Espronceda» (niños)	10.000
Idem id. «Tomás Bretón» (niñas)	10.000
Idem id. «Francisco de Quevedo»	10.000
Idem id. «Goya» (niños)	10.000
Idem id. «Santa Cristina»	10.000
Idem id. «María Guerrero» (niñas)	10.000
Idem id. «General Sanjurjo» (niños y niñas)	15.000
Graduada de niñas de Jesús del Valle	6.000
Idem de niñas de la calle San Bartolomé, núm. 7	6.000
Escuela Maternal «Niño Jesús»	3.000
Idem Nacional de niños, Puebla, núm. 11	3.000
Idem id. de niños, núm. 41-B	3.000
Idem id. de niñas núm. 43-B (Sacramento, núm. 6) ...	5.000
Grupo escolar de «Nuestra Señora del Pilar» (niñas), de Tetuán	5.000
Idem id. de «Calvo Sotelo» (niños y niñas), de Canillas. Escuela unitaria de niños núm. 16, Carabanchel Bajo. Graduada de niños núm. 2, de Carabanchel Bajo	3.000
Grupo Escolar «José Antonio» (niñas), de Canillas	10.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Vallecas	6.000
Graduada de niños de Navalcarnero	3.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Aravaca	5.000
Idem id. (niños), de Valdeavero	1.500
Idem id. de Orusco de Tajuña	1.500
Grupo Escolar «Marqués de Almenara», de Fresno de Torote	8.000
Escuelas del Patrocinio de María (Gaztambide, 12) ...	6.000
Idem de la Parroquia de San Miguel Arcángel (Gene- ral Ricardos, núm. 24)	20.000
Comedores de la Fundación de Doña Pilar de la Mata. Escuelas Catequísticas del barrio de Usera	15.000
Colegio-Asilo de Santa Cruz, de Carabanchel Bajo ...	5.000
Idem Orfanato Jesús de Nazareno, de Getafe	8.000
Escuelas del Ave María (avenida del Generalísimo, 68), del Puente de Vallecas	3.000
Colegio Franciscanas Misioneras de María	2.000
Colegio María Auxiliadora San Juan Bosco	5.000
Comedores de la Parroquia de San Ildefonso	5.000
Idem id. de la de los Dolores	7.000
Idem de la Parroquia de la Concepción	8.000
Idem Populares de los Salesianos	8.000
Idem Catequesis Parroquiales de Chamartín de la Rosa.	8.000

Comedores del Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo, de Chamartín de la Rosa	8.000
Idem de María Inmaculada, de Vicálvaro	3.000
Idem de la Caridad del Cobre (Arturo Soria, núm. 9), Ciudad Lineal	2.000
Escuelas del Sagrado Corazón (Claudio Coello, 100) ...	8.000
Idem de Nuestra Señora del Carmen, Fundación Nájera, de Carabanchel Bajo	3.000
Comedores de las Conferencias de San Vicente de Paúl, de Chamartín de la Rosa	4.000
Escuelas «San Estanislao de Kostka», de Tetuán de las Victorias	12.000
Idem de la Catequesis del Santuario del Perpetuo Socorro	1.500
Comedores de la Parroquia de Barajas	3.000
Instituto «Ponce de León» (Asociación Católica de Sordomudos)	3.000
Escuela de Nuestra Señora de la Merced (Delegación Nacional de ex Cautivos)	5.000
Idem de la Sagrada Familia (Francisco Lastres, 34) ...	5.000
Idem Escuelas Pías, Gaztambide, 44	10.000
Colegio Calasancio	10.000
Escuelas de Nuestra Señora del Pilar, núm. 4, Chamartín de la Rosa	3.000
Internados de huérfanos de la Vieja Guardia	3.000
Escuelas del Patronato de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga	3.000
Idem del Pilar (Bravo Murillo, 93)	7.000
Idem de Santa Luisa de Marillac, de Carabanchel Bajo	5.000
Idem «Casa de la Virgen», de Canillas	5.000
Idem de la Parroquia de La Ventilla de San Francisco Javier, de Tetuán de las Victorias	7.000
Colegio del Sagrado Corazón, Don Pedro, núm. 14 ...	6.000
Escuelas Centro Familiar (paseo del Perpetuo Socorro), del Puente de Vallecas	4.000
Idem de la Inmaculada, García de Paredes, núm. 39 ...	5.000
Idem parroquiales de Valdeívar, Chamartín de la Rosa	5.000
Idem de las Conferencias de San Vicente de Paúl, de Ventas	3.000
Idem de los Hermanos Maristas, Cisne, núm. 3	4.000
Idem de San Miguel (Vizcondesa Jorbalán, núm. 3) ...	8.000
Escuelas de la Guindalera	5.000
Escuelas de la carretera de Extremadura	5.000

MÁLAGA

Colegio de Santa Madre de la Victoria	3.000
Escuelas del Ave María	10.000
Idem Casa del Niño Jesús	3.000
Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de Miraflores, de El Palo	10.000
Escuelas del Patrocinio de San José, de Cuevas de San Marcos	1.500
Escuelas de la Sagrada Familia, de Cuevas de San Marcos	2.000
Idem del Consejo de Protección Escolar de Estepona ...	5.000
Grupo Escolar Juan Carrillo de Rueda	5.000
Colegio de San Manuel	10.000

MURCIA

Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la Capital ...	10.000
Obra Social Femenina de Nuestra Señora de la Fuente-santa	5.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Cartagena ...	10.000
Colegio de la Purísima, del Ayuntamiento de Cartagena	5.000
Casa del Niño Jesús, de Cartagena	10.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Aguilas	7.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Lorca	10.000
Colegio de Madres Mercedarias, de Lorca	3.000
Colegio de La Milagrosa, de Blanca	3.000
Colegio-Asilo de Nuestra Señora del Carmen de Huérfanos de Mineros de La Unión	5.000
Alberca.—Escuelas de Hermanos de Cristo Crucificado, Villa Pilar	5.000
Escuelas del Asilo de la Purísima, de Murcia	5.000

NAVARRA

Escuela protegida de Tudela	2.000
Colegio del Sagrado Corazón, de Lodosa,	1.000
Escuelas Nacionales de Eslava	2.000

OVIEDO

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús	2.000
Comedor escolar «J. Fernández Menéndez», Avilés	2.000

Colegio-Asilo de Pola, en Gijón	4.000
Comedores escolares del Ayuntamiento de Gijón	10.000
Escuelas Nacionales de Piloña (Infiesto)	5.000
Comedor parroquial de San Nicolás de Bari, de Avilés.	5.000

PALENCIA

Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Dueñas	5.000
--	-------

PONTEVEDRA

Comedores escolares del Ayuntamiento de Vigo	50.000
Comedores escolares de Villagarcía de Arosa	6.000
Escuelas «La Milagrosa», de Tuy	5.000
Colegio-Asilo «Niño Jesús de Praga», de Vigo	2.000
Comedor escolar del Ayuntamiento del Grove	5.000
Casa Tutelar de Menores «Avelino Montero»	3.000
Escuelas «Hijas de María Inmaculada», de Vázquez Varela, Vigo	3.000
Escuelas de Nuestra Señora del Carmen, de Mondariz.	1.500
Colegio Religiosas del Sagrado Corazón, de Los Placeres	4.000
Escuelas parroquiales de «El Lérez»	5.000
Comedores del Patronato «Barreiro Cabanella»	8.000

SALAMANCA

Comedores de la Junta provincial de Menores	10.000
---	--------

SANTANDER

Escuelas gratuitas de San José, de Hoznayo	1.000
--	-------

SEGOVIA

Colegio Franciscanas Concepcionistas, de Ayllón	2.000
---	-------

SEVILLA

Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Sevilla	50.000
Escuela graduada «Gustavo Adolfo Bécquer»	5.000
Grupo escolar «Padre Manjón» (niños y niñas)	10.000
Graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús»	5.000
Idem id. «José María Izquierdo»	5.000
Idem id. San Jacinto	5.000
Colegio de Hermanos de la Caridad Nuestra Señora de la Esperanza	2.000
Colegio Asilo San José, de Lebrija	2.000
Colegio Salesiano Nuestra Señora del Carmen, de Útrera	2.000
Escuelas de la Purísima Concepción, Socorro, 13	5.000

TERUEL

Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Teruel	25.000
Colegio Asilo del Sagrado Corazón	6.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Forniche Alto	3.000
Idem id. del de Forniche Bajo	3.000
Idem id. del de Valderrobres	3.000

TOLEDO

Comedores de las Escuelas Nacionales del Ayuntamiento	20.000
Idem de la Asociación de Damas Catequistas	20.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Navamorcuende	1.000

VALENCIA

Hogar Comedor del Niño y la Mujer, de Alcira	1.000
Escuelas del Ave María, de Benimamet	3.000
Escuelas Colonias «San Vicente», de Burjasot	4.000
Graduada de niñas «Navarro Darás», de Carcagente.	2.000
Escuelas de San Vicente de Paúl, de Cullera	2.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Jarafuel ...	3.000
Idem id. de Teresa de Cofrentes	2.000
Colegio «Santa Madre Sacramento»	7.500
Idem «José Antonio», de ex cautivos	4.000

VALLADOLID

Graduada de niños «Ponce de León»	3.000
Grupo Escolar «Cristo Rey»	15.000
Escuelas «La Milagrosa»	2.000
Comedores escolares de la Casa de Beneficencia	5.000
Graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio.	10.000

VIZCAYA

Colegio de «La Purísima Concepción», de Algorta	2.000
---	-------

ZAMORA

Comedor Escolar Católico, de Benavente	2.000
Escuelas «Fundación González Allende», de Toro	3.000

ZARAGOZA

Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Zaragoza ...	50.000
Comedores de la parroquia de San Pablo	6.000

Patronato Obras Religiosas y Escolares del barrio de Montemolín	30.000
Escuela Maternal «Joaquín Costa»	2.000
Colegio Sagrado Corazón, Mola, núm. 3	3.000
Colegio de Hermanas de la Caridad de «Santa Ana», de Borja	5.000
Escuela de «Nuestra Señora del Carmen y San José», de Sobradiel	4.000

2.º Que por esa Dirección General se interese dé la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, a favor de los Pagadores provinciales del Ministerio de Educación Nacional.

3.º Que de las referidas subvenciones se satisfagan dos terceras partes del importe en el próximo mes de abril, y la tercera parte restante, en octubre del corriente año.

4.º Los Pagadores al realizar los libramientos formularán una relación de los Centros beneficiados, reseñando en ella el importe íntegro de las subvenciones, descuentos reglamentarios y cantidades líquidas a satisfacer. Los beneficiados, para realizar la suma, aportarán ante los Pagadores, comunicación sellada y autorizada en forma del Organismo o Centro, designando la persona del mismo que ha de firmar la relación, nómina y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, los de la provincia de Madrid, y de la Delegación Administrativa provincial de Enseñanza Primaria, los demás, acreditativa de haber rendido la cuenta correspondiente con cargo al Presupuesto de 1945. Los que no figuran incluidos en la Orden ministerial de 30 de junio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de julio), estarán exentos de la entrega de la referida certificación, confirmando así el Pagador en la relación-nómina que, documentada en la forma reseñada, será entregada en la Delegación Administrativa Provincial y a la que ésta unirá en su día las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en la Delegación Administrativa provincial a disposición de este Ministerio.

5.º Además de la mencionada certificación, los beneficiarios habrán de entregar al Pagador, para el cobro de la subvención, una comunicación de la Inspección provincial, que acredite que en el corriente año viene funcionando diariamente el Comedor Escolar, y facilitando comida caliente.

6.º Para el cobro de la parte de subvención que habrá de abonarse en octubre, sólo se precisará la comunicación de designación de perceptor, caso de que no sea el mismo que lo realizó en el corriente mes de abril.

7.º Los beneficiarios de Centros no

establecidos en la capital de provincia, podrán autorizar para el cobro a persona perteneciente a Centros beneficiados de la referida capital.

8.º En el mes de enero de 1947, los beneficiarios acreditarán una sola cuenta por el total de la subvención cobrada en abril y octubre.

9.º Cuando los Inspectores comprueben que el Comedor Escolar no funciona, darán cuenta inmediatamente de ello a esa Dirección General y a los Pagadores para que éstos suspendan el abono de la subvención y aquella disponga el reintegro al Tesoro de las cantidades que correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de marzo de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicanor Hevia Sánchez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Nicanor Hevia Sánchez contra el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, inserto en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 27 de marzo de 1935, referente a reposición en el cargo de Secretario del servicio de Concursos Nacionales de don José López Rey, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En Madrid, a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Constituida esta Sala para la votación y fallo del recurso que pende ante ella, seguido en única instancia por don Nicanor Hevia Sánchez, demandante, representado por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño y dirigido por Letrado, con la Administración General del Estado, demandada, en su nombre el Fiscal, contra Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes inserto en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 27 de

marzo de 1936, referente a reposición en el cargo de Secretario del Servicio de Concursos Nacionales a don José López-Rey;

Resultando que, por Orden de 2 de junio de 1931, comunicada en el mismo día al Director general de Bellas Artes, el Ministerio de Instrucción Pública, atendidas las circunstancias que concurrían en don José López-Rey tuvo a bien nombrarle «Secretario del servicio de Concursos Nacionales», con la gratificación anual de 4.000 pesetas, siendo autorizado por otra Orden ministerial de 14 de noviembre de 1933 como Oficial de la Secretaría Técnica, para recoger informaciones para uso de la misma Secretaría en Francia, Bélgica, Holanda, Alemania e Inglaterra, países que visitaría realizando estudios de Historia del Arte, en cumplimiento de la misión que le fué encomendada por la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, autorizada por Orden de 8 de septiembre del mismo año; y considerando que los estudios que realiza el interesado no han de terminar hasta el 30 de septiembre del referido año y que el señor López-Rey desempeña también el cargo de Secretario de Concursos Nacionales, al que no puede prestar la puntual asistencia necesaria para el mejor desempeño de su función, el Ministerio resolvió: 1.º Que cese en el cargo de Secretario de Concursos Nacionales don José López-Rey y Arroyo; y 2.º Nombrar en su lugar a don Luis Cuervo Jaén, Profesor en el «Grado de Intendencia», de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, que disfrutará el sueldo anual de 4.000 pesetas;

Resultando que, en 21 de febrero de 1935, el citado Ministerio, en atención a las necesidades del servicio resolvió: 1.º Que cese en el cargo de Secretario de Concursos don Luis Cuervo Jaén; y 2.º Nombrar en su lugar a don Nicanor Hevia Sánchez, que disfrutará el sueldo anual de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, agrupación 27, concepto segundo del vigente presupuesto, comunicándolo en dicha fecha al Subsecretario;

Resultando que por Orden del mismo Ministerio, fecha 23 de octubre de 1935, dirigida al Subsecretario y publicada en la «Gaceta» del 31, refiriéndose a otra anterior del día 1, haciendo constar, por relación que empieza con don José Ma-

ría Peláez y termina con don Esteban Larena-Avellaneda, los que habían solicitado tomar parte en el concurso de convocatoria anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de Concursos Nacionales, entre los cuales aparece don Nicanor Hevia Sánchez, y considerando que éste ha sido nombrado para la plaza que ahora se adjudica, en virtud de Orden ministerial de 21 de febrero de 1935, sin atribuirle carácter interino, cuyo cargo ha desempeñado sin interrupción, con plena satisfacción de dicho Ministerio, y como es facultad del mismo valorar discrecionalmente los méritos de los concursantes, y estando en condiciones legales el referido señor Hevia, debe adjudicarsele la plaza de Secretario de Concursos Nacionales, mucho más teniendo en cuenta que, si no hubiera salido a concurso la referida plaza, tendría que ser adjudicada para el que ahora se nombra, en virtud del Decreto de 28 de septiembre de 1935, dictado en aplicación de la Ley llamada de Restricciones, de primero de agosto del año actual, se resolvió nombrar Secretario de Concursos Nacionales a don Nicanor Hevia Sánchez, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cincuenta y cuatro, concepto catorce del vigente Presupuesto, Orden que se comunicó al señor don Nicanor Hevia Sánchez en 23 del repetido mes de octubre;

Resultando que el expresado Ministerio, por Decreto de 26 de marzo de 1936, publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 27, teniendo en cuenta las irregularidades observadas en la Orden, que no sólo no fué precedida de la instrucción de expediente, ni de inculpación alguna contra el interesado, y para la que no puede ser racional ni correcto fundamento la afirmación de que, por hallarse el señor López-Rey en el extranjero, no sólo debidamente autorizado, sino en comisión de servicio, y precisamente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, ya que éste juzgaba necesaria la presencia de aquél en Madrid, pudo y debió ordenarle el inmediato regreso; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes, se dispuso lo siguiente:

Artículo único.—Se repone a don José López-Rey y Arroyo en el cargo de Secretario del Servicio de Concursos Nacionales del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con la misma retribución que tenía asignada de 4.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al artículo primero, grupo cincuenta

y cuatro, concepto catorce del Presupuesto vigente de dicho Ministerio. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, Decreto que se comunicó al señor Hevia el referido día 27 de marzo;

Resultando que, en 18 de mayo de 1936, el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, en nombre y con poder de don Nicanor Hevia Sánchez, dirigió escrito a la Sala interponiendo recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de 26 de marzo de 1936, teniéndose por interpuesto y reclamado el expediente, el Ministerio manifestó por comunicación no existir sino sólo el Decreto, remitiendo los documentos solicitados después por el recurrente, y diciendo: ...que no se envían las Ordenes ministeriales de 1.º y 23 de octubre de 1935; también solicitadas, porque ya fueron remitidas para la sustanciación del recurso;

Resultando que en 29 de diciembre de 1939, el citado Procurador formalizó la demanda con la súplica de que en su día se dicte sentencia por la que, revocando el Decreto de 26 de marzo de 1936, dictado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, se declare vigente la Orden ministerial de 23 de octubre de 1935, reponiendo en su cargo, con todos sus derechos de Secretario de Concursos nacionales, al recurrente, con abono de los haberes devengados y no percibidos, desde la fecha de su destitución hasta la de su reposición definitiva, solicitando, por otrosí, para el caso que prevé, el recibimiento a prueba y la celebración de vista pública; acompañó a la demanda los títulos expedidos a don Nicanor Hevia Sánchez, de Secretario de Concursos Nacionales, fecha 21 de febrero de 1935, con certificación de cese del 31 de octubre de 1935, por haber sido nombrado en propiedad para el mismo destino, en virtud de concurso de méritos, el 23 de dicho mes, cargo del que se posesionó el 31, y el título de este nombramiento correspondiente, con certificación de haber cesado en el cargo el 6 de marzo de 1936;

Resultando que, emplazado el Fiscal, contestó a la demanda suplicando que se desestime, absolviendo a la Administración; y posteriormente, en virtud de acuerdo de la Sala, oponiéndose al recibimiento de prueba, trámite que se denegó por auto de 28 de febrero de 1940, sin perjuicio de la facultad, en su caso conferida por el artículo 57 de la Ley de esta jurisdicción, y acordando que se señalase el día para el fallo cuando correspondiera, lo que ha tenido lugar con citación para sentencia;

Siendo ponente el Magistrado don Manuel Gómez Pedreira;

Vista la Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 23 de octubre de 1935, publicada en la «Gaceta» del 31, resolviendo concurso sobre provisión de cargo de Secretario de Concursos Nacionales;

Vistos los artículos primero, segundo y séptimo de la Ley de esta jurisdicción de 22 de junio de 1894;

Considerando que, nombrado el hoy recurrente, don Nicanor Hevia Sánchez, mediante concurso, por la citada Orden de Instrucción Pública de 23 de octubre de 1935, para el cargo de Secretario de Concursos Nacionales, del que tomó posesión en tiempo oportuno, y se le expidió el correspondiente título, el propio Ministerio, a pretexto de que el cese de don José López-Rey en el mencionado cargo, a virtud de la Orden de 31 de enero de 1934—contra la que no consta se interpusiera recurso alguno—, no fuera precedido de expediente ni de inculpación para el interesado, el cual se hallaba además en el extranjero en comisión de servicios, acordó por el Decreto que aquí se impugna, de 26 de marzo de 1936, reponer a este señor en dicha plaza, con la misma consignación que antes se le fijara, declarando derogadas cuantas disposiciones se opusieran a lo en él mandado;

Considerando que es principio fundamental, deducido de los artículos primero, segundo y séptimo de la Ley de 22 de junio de 1894, consagrado por constante jurisprudencia, que la Administración no puede válidamente volver sobre sus acuerdos ni reformarlos por su propia autoridad cuando sean declaratorios de derechos, sin someterlos a revisión en vía contenciosa, previa declaración de ser lesivos; y como en el caso actual el Ministerio de Instrucción Pública procedió con absoluto olvido de esta doctrina, excediéndose de sus facultades, puesto que con el Decreto de que se recurre vino a revisar, dejándolo sin efecto, un acuerdo anterior que causara estado y creara en favor del demandante, Sr. Hevia, una situación de derecho inalterable administrativamente, ya que sólo cabía modificarlo en la esfera contenciosa, tal resolución debe tenerse por nula y así procede declarar para que se mantenga y prevalezca la anterior, o sea la citada Orden de 1935, sin perjuicio de lo que sobre ésta pueda resolverse, con independencia, para el caso de que hubiera sido objeto de recurso ante esta jurisdicción por alguno de los demás aspirantes a la expresada plaza, que, para su provisión, tomaron parte en el concurso anunciado;

Considerando que no procede, sin embargo, acceder a la demanda en cuanto al abono de sueldos dejados de percibir, toda vez que no se cita disposición legal o reglamentaria concreta que ampare esta pretensión y ser doctrina reiterada que la Administración no está obligada a pagar sueldos por servicios no prestados,

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos, declarando nulo y sin efecto el Decreto del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 26 de marzo de 1936, por el que, derogando las disposiciones que se opusieran al mismo, mandó reponer en el cargo de Secretario de Concursos Nacionales a don José López-Rey; y en su lugar mantenemos como firme y subsistente la Orden del propio Ministerio de 23 de octubre de 1935, por la que, resolviendo el concurso para la provisión del referido cargo, fué nombrado para el mismo el recurrente, don Nicanor Hevia Sánchez, desestimando la demanda respecto a la reclamación de sueldos.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la expresada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de marzo de 1946 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña a don Fernando Wirtz Suárez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña a don Fernando Wirtz Suárez, Vocal del mismo en representación de la Escuela Elemental de Trabajo de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 28 de marzo de 1946 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación del señor Arnáu Martínez una dotación en la Sección cuarta del Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en consecuencia, ascienda, con efectos de primero del actual mes de marzo: A la Sección indicada, con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas anuales, don Gerardo Martínez Fraguio, de la Escuela de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 30 de marzo de 1946 por la que, en virtud de concurso de traslado, se nombra Profesor de «Lengua francesa» del Instituto de Bilbao (femenino) a don Ernesto Portuondo y Loret de Mola.

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden ministerial de 17 de enero último e Instrucciones complementarias del 22 del mismo mes y año a concurso de traslado entre Catedráticos y Profesores numerarios la plaza de «Lengua francesa» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Bilbao,

Este Ministerio, de conformidad con dichas disposiciones y lo establecido en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, para la plaza de «Lengua francesa» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Bilbao al Catedrático numerario don Ernesto Portuondo y Loret de Mola, actualmente del de Baza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

ORDEN de 2 de abril de 1946 por la que se ascienden, en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la séptima categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de don Luis Jiménez-Placer y Ciaurriz, que prestaba sus servicios en el Archivo General de Indias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes señores del expresado Cuerpo:

A la séptima categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas, doña María Luisa Povez Bárcena, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la octava y sueldo anual de 16.000 pesetas, don Miguel González Garcés, con destino en la Biblioteca pública de La Coruña.

A la novena y sueldo anual de 9.600 pesetas, doña Mercedes Castro Jarrín, con destino en la Biblioteca Nacional.

Los efectos económicos y de antigüedad de estos ascensos serán del día 21 de marzo pasado, día siguiente al en que se produjo la vacante que motiva esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección Central de Personal. Negociado segundo)

Resolución del primer concurso-examen libre de personal rural.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento del Decreto de 27 de julio de 1943, y como resolución del Concurso-examen libre anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fechas 2 al 5 de noviembre último, para proveer en propiedad las vacantes existentes en los servicios rurales, y practicada la prueba de aptitud en las Administraciones Principales respectivas, en

uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien nombrar con carácter de propiedad, para los cargos que se detallan, el personal rural siguiente:

Provincia de Lérida

José Puigredón Armengol, para el de Cartero Rural de Alentorn, con obligación de dos horas de servicios y haber anual de 730 pesetas (ex combatiente).

Roberto Bonastra Guixé, para el de Cartero Peatón de Artesa de Lérida, con obligación de cambiar dos veces al día en la Estación de Puigvert, 8 km., una hora y haber anual de 1.965 pesetas.

Anjoeto Rius Soriguera, para el de Cartero Peatón de Biosca, con obligación de servir S. Pedro de Soriguera, una hora 2 km. y haber anual de 765 pesetas (Ex combatiente).

Benjamín Soldevila Nadal, para el de Cartero Peatón de Capdellá (Central Eléctrica de), con obligación de servir Capdellá, Espuy y Aiguabella, 5 km. por terreno accidentado, una hora y haber anual de 1.465 pesetas.

Juan Torredelot Pcurull, para el de Cartero Peatón de Cubells, con obligación de cambiar al paso de la conducción Lérida-Tremp, y servir Torre de Fluviá, 3 km., una hora y haber anual de 965 pesetas.

Martín Fillat Visa, para el de Peatón de Esplugafreda a Can Casol, con obligación de cambiar en Esplugafreda y servir Can Casol, 9 kms. por terreno accidentado y haber anual de 1.980 pesetas.

Jaime Torra Bitriu, para el de Peatón de Pons a Vilamajor, con obligación de servir Oliola, Plandogau y Cabanabona, once kms. de recorrido y haber anual de 2.200 pesetas.

Provincia de Logroño

No se ha recibido la documentación de esta provincia.

Provincia de Lugo

José Barreiro Ferreiro, para el de Cartero Peatón de Baltar, con obligación de cambiar en Meira y servir Pousada y Villagormar, 9,4 kms. y haber anual de 2.265 pesetas (ex combatiente).

Manuel Conde García, para el de Cartero rural de Baos, con obligación de dos horas de servicio diarias y haber anual de 730 pesetas.

Nicandro Vázquez Quintela, para el de Cartero rural de Castelo (P.^a de Santaballa), con obligación de cambiar con la línea Lugo-Vivero y servir Carrizo y Peñafurada, tres horas y haber anual de 1.095 pesetas (ex combatiente).

Manuel Vigo Armesto, para el de Cartero rural de Chavín, con obligación de cambiar con la conducción, tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Benigno Losada López, para el de Cartero Peatón de Devesas, con obligación de cambiar con el Cartero Peatón de Fiolleda y servir Fabeiro, Hermida, Baamorto, Pallarés y Reboredo, una hora, seis kilómetros y haber anual de 1.565 pesetas.

Alejandro Losada López, para el de Cartero rural de Eire (Santa Mariña), con obligación de tres horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas.

Marcial Núñez Novo, para el de Cartero rural de Ermo (San Pedro de), con obligación de cambiar con la conducción

de Villafranca del Bierzo a Becerreá, dos horas de servicio y haber anual de 730 pesetas (ex combatiente).

José Yáñez Toirán, para el de Cartero Peatón de Farnadeiros (S. Esteban de), con obligación de cambiar en Puebla de San Julián y servir Lages, Camposo, Gándara, Gañón, Lapiro y Cansalori, 9 kilómetros y haber anual de 2.165 pesetas (ex combatiente).

José Vilela Fernández, para el de Cartero rural de Ferreiros (S. Pedro), con obligación de cambiar con la línea de transportes Lugo-Navia de Suarna y servir Caldela (P.^a de S. Pedro de Ferreiros) y Basilio y Pousada (P.^a de Santiago de Pousada), tres horas y haber anual de 1.095 pesetas (ex combatiente).

Francisco Riveira Arias, para el de Cartero rural de Folgosa (S. Martín), con obligación de cambiar en Sobrado de Picato y servir S. Esteban, Coto, Montesilva, Reboredo y Franquean, tres horas y haber anual de 1.095 pesetas. (ex combatiente).

José Fernández Eiras, para el de Cartero Peatón de Franclos (S. Juan Barredo), con obligación de cambiar en Castroverde y servir S. Pedro de Seres, y haber anual de 1.765 pesetas.

Jaime Rilo Valcárcel, para el de Cartero rural de Guitiriz (Balneario de), con obligación de cambiar en la Cartería de Guitiriz, cuatro horas (seis en la temporada de verano) y haber anual de 1.674 pesetas.

Antonio López González, para el de Cartero Peatón de Iglesia de Piñeira (Santa María), Ayuntamiento Fonsagrada, con obligación de cambiar en Paradabella y servir Rieiro, Escaurido, Pastoriza, Goge y Piñeira, 8,5 kms. y haber anual de 2.235 pesetas (C. mutilado).

José Fernández Cabana, para el de Cartero rural de Láncara (S. Pedro), con obligación de dos horas de servicio y haber anual de 730 pesetas.

Modesto Vázquez Jubón, para el de Cartero rural de Leboeira, con obligación de cambiar con el peatón de Palas de Rey a Leboeira, tres horas y haber anual de 1.095 pesetas (ex combatiente).

Emilio Acacio Muíño, para el de Cartero rural de Lorenzana (S. Adriano), con obligación de cambiar con el peatón de Villanueva de Lorenzana a San Adriano, dos horas y haber anual de 730 pesetas (ex combatiente).

Benigno Rodríguez López, para el de Cartero Peatón de Loureiro (S. Martín), con obligación de cambiar en Sarría y servir Pacios, Santa Icia, Castelo, Sixto y Viteses, 8 kms. y haber anual de 1.965 pesetas (ex combatiente).

Juan Rogelio Miragaya Díaz, para el de Cartero Peatón de Mariz (Santa Eulalia), con obligación de cambiar en Parga y haber anual de 1.765 pesetas (ex combatiente).

José López Rego, para el de Cartero rural de Martiñán, con obligación de cambiar con la exclusiva Lugo-Ribadeo, dos horas y haber anual de 730 pesetas (Caballero mutilado).

José López Cordero, para el de Cartero rural de Miranda, con obligación de tres horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas (ex combatiente).

Manual Arias Fernández, para el de Cartero rural de Moleiras, con obligación de cambiar en Meiras, dos horas de servicio y haber anual de 730 pesetas (ex combatiente).

Antonio Díaz Díaz, para el de Cartero peatón de Murias, con obligación de cambiar en San Bernabé y servir Coroto, Portebella, Baragón, Mendreira y los Villares, 7 kms. por terreno accidentado, una hora y haber anual de 1.095 pesetas.

Benjamín Barrero Alvarez, para el de Cartero Peatón de Murias de Rao, con obligación de cambiar en Rao y servir Coro, Pequis y Robledo, una hora, seis kilómetros y haber anual de 1.805 pesetas.

Manuel López López, para el de Peatón de Nogales (Los) (circular), con obligación de servir Herrería, Villaveje, Lamadevila, San Andrés, Vilar, Fuentedecantos, Fuenfria, Laguna y Balguamar, 24 kms. en sentido circulante, 15 de ellos por región de nieves, y haber anual de 2.700 pesetas (ex combatiente).

Ramiro Méndez Méndez, para el de Cartero Peatón de Ousende, con obligación de cambiar en Brozas y Fiolleda, 7,5 kms., una hora servicio y haber anual de 1.865 pesetas (ex combatiente).

Manuel López López, para el de Cartero rural de Outeiro (S. Juan de Fafián), con obligación de cambiar en Sarria y servir Villasante, Polvorín, Regueiro, Fontao, Airexe y Pacio, cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas (ex combatiente).

Sergio Fernández Iglesias, para el de Cartero rural de Piedrafita, con obligación de dos horas de servicio y haber anual de 730 pesetas.

Eustaquio Ares Riposo, para el de Cartero rural de Pousadoiro (Ayuntamiento de Ribeira de Piquín), con obligación de cambiar en Meiro y, tres horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas (C. mutilado).

Edmundo Dacal Pérez, para el de Peatón de Puebla de-Brollón a su Estación, con obligación de efectuar dos expediciones diarias de ida y vuelta y haber anual de 1.200 pesetas.

Eusebio Loureiro Pérez, para el de Peatón de Puebla de San Julián a Marey, con obligación de servir Rego, Casetas, Las Setas, Sabarey, Torre y Anseán, nueve kilómetros y haber anual de 1.800 pesetas (ex combatiente).

Manuel López Braña, para el de Cartero rural de Quindós (S. Justo), con obligación de dos horas de servicio y haber anual de 730 pesetas (ex combatiente).

Juan Sanjurjo Blanco, para el de Cartero rural de Riberas de Lea, con obligación de cambiar con la exclusiva de Lugo a Castro de Rey, cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas (ex combatiente).

José Fernández Fraga, para el de Cartero Peatón de Ríoaveso, con obligación de cambiar en Villalva y servir Lila y Villamartin, 7 kms. y haber anual de 1.765 pesetas (C. mutilado).

Manuel Teijeiro López, para el de Cartero rural de Saa (Santiago de), con obligación de cambiar con la conducción de Lugo a Piñeiras, dos horas de servicio y haber anual de 730 pesetas (ex combatiente).

Amadeo Anca Rodríguez, para el de Peatón de Samos a Puente de Lozana, con obligaciones propias del cargo, 15 kms. y haber anual de 3.600 pesetas (ex combatiente).

Francisco Vázquez López, para el de Cartero Peatón de Sanamede, con obligación de cambiar en Puebla de San Julián y servir Penaboa, Cortes, Vianco, Supena, Seador, Ronfe, Costa, Barrio, Monte y Villambrán, 7 kms. y haber

anual de 1.765 pesetas (ex combatiente). José Jorge Castro, para el de Cartero Peatón de San Bartolomé de Begude, con obligación de cambiar en Puertomarín y servir Ferreiroa, Seijón, Castrolevíj, Perdigueira y San Mamed de Bebad, una hora y haber anual de 2.455 pesetas (Caballero mutilado).

Pedro Canedo Maciá, para el de Peatón de San Clodio a Peites, con obligación de cambiar en San Clodio y servir Saterdag, Piñeira y Peites, 13 kms. y haber anual de 2.860 pesetas (C. mutilado).

Dodolino Fernández Novas, para el de Cartero Peatón de San Lázaro, con obligación de cambiar con la exclusiva de Lugo-Ribadeo y servir San Pelayo, El Carmen, Monfadal, Valiña y Sevane, cuatro kms. y haber anual de 1.245 pesetas (ex combatiente).

José López Bruzos, para el de Cartero Peatón de San Pedro de Villajuste, con obligación de cambiar en Puertomarín y servir Portapezas, Zazar, Caldeas, Bonigo, San Julián, Eireje y Lamas de Rios, trece kms., una hora y haber anual de 2.965 pesetas (ex combatiente).

Víctor Alvarez Pérez, para el de Agente Montado de San Román de Cervantes a Chao de Villarin, con obligación de cambiar en San Román de Cervantes y servir Río de Castro, Vilor, Villarin, regresando por Villaber y Quindós a San Román de Cervantes, servicio alterno, veinticuatro kilómetros y haber anual de 3.400 pesetas (ex combatiente).

Antonio Fernández Castro, para el de Cartero rural de San Victorio, con obligación de dos horas de servicio y haber anual de 730 pesetas.

Amador Villapol Vega, para el de Cartero Peatón de Sante, con obligación de cambiar con la conducción y las propias del cargo y haber anual de 965 pesetas (ex combatiente).

Donnino González Sampayo, para el de Cartero rural de Sejosmil, con obligación de cambiar en Meira, dos horas y haber anual de 730 pesetas (C. mutilado).

Manuel Nogueira Fernández, para el de Cartero rural de Sequeiros, con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes, cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas (ex combatiente).

Faustino Pérez Trashoras, para el de Cartero rural de Torre (San Martín), con obligaciones propias del cargo, tres horas y haber anual de 1.095 pesetas (ex combatiente).

José López Fernández, para el de Cartero rural de Vega de Anzuelos, con obligación de cambiar con la exclusiva de Lugo a Becerreá, dos horas de servicio y haber anual de 730 pesetas.

Manuel Barreira Vilaboa, para el de Cartero Peatón de Vilachá (S. Julián), con obligación de cambiar en Lajosa y servir la parroquia de Coso, y haber anual de 1.565 pesetas (ex combatiente).

Manuel Pérez López, para el de Cartero rural de Villaeimil, con obligación de cambiar en Villaboa, dos horas y haber anual de 730 pesetas (ex combatiente).

Jesús Enríquez López, para el de Cartero rural de Villaframil (Santa María de Trobo), con obligaciones propias del cargo, dos horas de servicio y haber anual de 730 pesetas.

Secundino Rodríguez Rodríguez, para el de Cartero Peatón de Villamarín, con obligación de cambiar en Monforte y servir Mesón de Outeiro, Bararán, Monte,

Mato, Eiras y Caneda, y haber anual de 2.365 pesetas.

José Fernández Rodríguez, para el de Cartero rural de Villamayor de Negral, con obligación de servir Pacios, tres horas y haber anual de 1.095 pesetas (ex combatiente).

Julio González García, para el de Cartero Peatón de Villar del Monte, con obligación de cambiar en Sarri y servir Farbán y Illoy, 4 kms. y haber anual de 1.165 pesetas (ex combatiente).

Domingo Antonio Varela, para el de Cartero Peatón de Villarente (San Juan), con obligación de cambiar en Abadín y servir Villarente, 9 kms. y haber anual de 2.165 pesetas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe Principal de Correos, Jefe de la Sección Central de Personal y Administradores Principales respectivos, quienes deberán comunicarlo a los interesados.

Sección 4.^a (Red Postal). — Negociado de Centros y Enlaces

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Denia y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Denia y sus estaciones férreas en el tipo de seis mil novecientas cuarenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Alicante y Estafeta de Denia hasta el día 20 de mayo de 1946, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 de mayo de 1946, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Alicante.

Madrid, 17 de abril de 1946.—El Director general L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas 1.388.

(Fecha y firma del interesado.)

718-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Acordando la anulación de dos billetes del sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 25 del actual.

Habiéndose padecido un error en la impresión de los billetes de segunda serie, números 45.516 y 45.517, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del mes en curso, y que se remitieron para su venta a la Administración de Loterías número 2, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña),

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.^o del artículo 10 de la vigente Instrucción del Ramo, ha acordado con fecha de hoy, declararlos nulos y, por tanto, sin ningún valor, a los efectos de cualquier premio que pudiera corresponderles a los dos indicados billetes en el expresado sorteo, quedando de cuenta del Estado y pudiendo los poseedores de los mismos reclamar su importe en la mencionada Administración expendedora.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 22 de abril de 1946.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Rosario, Fundación Felgueroso», establecida en el pueblo de Ciaño, Concejo de Langreo (Asturias), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por doña Rosario Felgueroso González, fundadora y representante total de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Rosario, Fundación Felgueroso», solicitando, en nombre de la misma, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por escritura otorgada en 21 de agosto de 1943, ante el Notario de Gijón don Antonio González Vigil, la solicitante dejó constituida en el pueblo de Ciaño, Concejo de Langreo (Asturias), una Institución benéfico-docente denominada «Colegio de Nuestra Señora del Rosario, Fundación Felgueroso», reservándose de por vida la plena y total representación de la misma;

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de septiembre de 1945 fué clasificada la Fundación de que se trata con el carácter de benéfico-particular, sin obligación de rendir cuentas al Protectorado; pero obligada, cuando a ello fuere requerida, a declarar solemnemente el cumplimiento del objeto fundacional, acreditando que se ajusta a la moral y a las leyes;

Resultando que el capital se halla constituido por valores muebles depositados en el Banco de Bilbao, en Gijón, 21 Títulos de la Deuda Amortizable a por 100 libre, emisión de 15 de noviembre de 1945, importantes 230.000

pesetas nominales, cuyo detalle es el siguiente: 20 Títulos de la serie A, números 1.386.493/512, de 10.000 pesetas; 16 Títulos de la serie B, números 350.528/543, de 40.000 pesetas; 11 Títulos de la serie C, números 379.812/822, de 55.000 pesetas; dos Títulos de la serie D, números 49.600/601, de 25.000 pesetas; dos títulos de la serie F, números 30.668 y 669, de 100.000 pesetas. Depositados en el Banco Urquijo, Sucursal de Gijón, 70.000 pesetas nominales de Deuda Amortizable 4 por 100 libre, emisión primero de octubre de 1945, cuyo detalle es el siguiente: 10 Títulos serie A, números 964.459/68; dos Títulos de la serie B, números 227.707/8; 12 Títulos de la serie C, números 342.269/80, según resguardo núm. 17.474, de fecha 12 de agosto de 1944. Otras 16.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable 4 por 100, libre, emisión 15 de noviembre de 1945, cuyo detalle es como sigue: siete Títulos de la serie A, números 1.388.134/40; un Título de la serie B, número 351.412; dos títulos de la serie C, números 380.445/6, según resguardo

número 17.473, de fecha 12 de agosto de 1944. Todos estos títulos están depositados a nombre de la Fundación objeto de este expediente.

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de los impuestos de Derechos, reales y sobre transmisiones de bienes de 29 de marzo de 1941, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 13 de marzo de 1890, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, y aun cuando está exenta de rendir cuentas al Protectorado, está obligada a declarar el

cumplimiento de las cargas, cuando fuese requerida para ello por la autoridad competente;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por tener los valores mobiliarios en Establecimientos bancarios a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención de referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exenta del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultado de este acuerdo, perteneciente a la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Rosario, Fundación Felgueroso», establecido en el pueblo de Ciaño, Concejo de Langreo (Asturias).

Madrid, 23 de febrero de 1946.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

DIRECCION GENERAL DE BANCA Y BOLSA

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de enero de 1946

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos										
Estado y Tesoro	320.687.800	316.660.165	84.261.300	78.785.166	162.305.900	165.129.175	85.437.850	84.943.299	652.692.850	645.517.805
Provincia	—	—	—	—	536.500	585.163	645.500	644.037	1.182.000	1.229.200
Municipio	10.762,3	10.911.423	6.677.000	6.606.881	1.48.300	1.518.649	2.981.700	2.937.593	21.968.200	21.974.546
Corporaciones públicas	124.000	120.899	23.000	23.412	125.000	126.265	10.000	10.100	282.000	280.676
Avalados por el Estado	14.280.000	14.332.110	754.500	777.416	9.000	9.620	652.500	662.157	15.696.000	15.781.303
Valores extranjeros	1.044.500	1.054.014	183.500	190.894	—	—	—	—	1.228.000	1.244.908
Acciones										
Bancos	9.237.650	23.508.926	6.314.250	11.891.577	6.458.25	25.298.107	2.970.910	6.122.355	24.981.335	66.820.965
Eléctricas	15.686.625	32.579.769	8.053.400	15.537.946	7.708.000	17.955.411	59.407.726	74.042.026	90.855.751	140.115.152
Ferrocarriles y Tranvías	2.780.225	4.984.008	3.686.900	4.670.583	3.467.500	4.461.862	2.472.350	3.715.031	12.406.975	17.831.484
Mineras	6.293.150	12.984.737	2.530.600	7.313.412	679.350	2.348.408	1.562.448	938.669	11.065.548	23.585.226
Monopolios	1.472.000	2.601.175	473.000	838.262	—	—	282.500	184.560	2.227.500	3.623.997
Navieras	2.899.000	3.477.960	1.946.210	2.963.404	4.879.000	14.869.117	1.124.700	852.735	10.838.960	22.163.216
Seguros	219.950	1.204.777	—	—	109.500	253.610	313.000	304.745	642.450	1.763.132
Siderúrgicas	2.584.250	3.130.360	1.728.000	1.706.569	11.433.000	47.367.462	1.979.500	3.147.049	17.724.750	51.351.440
Empresas varias	12.309.700	28.247.815	68.032.179	84.696.533	11.916.150	18.541.662	39.540.413	45.508.023	131.798.442	176.994.033
Renta fija										
Bancos	25.088.600	26.208.392	24.626.400	25.660.060	1.175.500	1.223.790	12.412.184	13.056.837	63.302.694	66.149.079
Eléctricas	777.900	6.419.877	13.218.500	14.591.662	1.618.000	1.751.693	3.064.128	3.136.242	22.678.528	25.899.493
Ferrocarriles y Tranvías	505.000	488.558	3.432.200	3.348.236	675.000	607.938	1.879.508	1.649.682	6.491.708	6.094.414
Mineras	68.000	69.060	140.500	141.139	2.500	2.500	286.500	282.452	497.500	495.151
Navieras	1.306.000	1.098.455	2.311.500	1.928.803	—	—	213.000	203.635	3.830.500	3.230.893
Siderúrgicas	378.500	387.406	390.500	478.621	1.376.000	1.408.128	297.000	285.552	2.442.000	2.559.707
Empresas varias	4.980.000	5.175.686	10.291.000	10.724.663	10.000	10.100	3.013.025	3.069.813	18.294.965	18.980.262
SUMAS	437.474.850	495.645.572	239.074.439	272.875.259	216.032.475	299.468.659	220.346.882	245.696.592	1.113.178.646	1.313.686.082

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de enero de 1946

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Madrid	346.898.300	343.078.611	53.472.550	112.719.527	37.104.000	39.847.434	437.474.850	495.645.572
Barcelona	91.899.300	86.383.769	92.764.539	129.618.286	54.410.600	56.873.204	239.074.439	272.875.259
Bilbao	164.524.400	167.368.872	46.651.075	127.095.639	4.857.000	5.004.148	216.032.475	299.468.659
SUMAS	603.322.000	596.831.252	192.888.164	369.433.452	96.371.600	101.724.786	892.581.764	1.067.989.490

ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albacete	546.500	550.872	20.500	40.850	3.800	3.900	570.800	595.622
Alicante	1.973.100	1.942.777	242.500	161.120	496.500	519.622	2.712.100	2.623.519
Badajoz	599.500	592.847	80.400	174.510	31.500	34.830	711.400	802.187
Burgos	3.584.000	3.452.253	337.000	510.275	212.500	218.804	4.133.500	4.181.332
Cáceres	675.700	679.815	5.800	17.142	4.000	4.040	685.500	701.097
Cádiz	734.500	720.017	74.848	102.239	367.500	391.798	1.176.848	1.214.054
Castellón	8.349.800	8.678.731	224.000	389.300	265.000	285.914	8.838.800	9.353.995
Córdoba	63.000	58.776	1.051.000	1.051.000	—	—	1.114.000	1.109.776
Coruña (La)	2.006.600	1.921.706	580.512	847.712	1.397.000	1.468.403	3.984.112	4.237.821
Gerona	855.600	836.355	20.520	93.495	389.000	394.738	1.265.120	1.324.588
Gijón	967.500	994.718	788.000	1.170.917	340.000	350.605	2.095.500	2.516.240
Granada	1.062.200	1.089.509	2.891.379	3.531.200	412.000	443.035	4.365.579	5.063.744
Huelva	931.000	941.102	—	—	—	—	931.000	941.102
Jaén	654.400	608.512	17.000	33.905	4.000	4.290	675.400	646.707
Jerez	1.888.000	1.820.416	134.775	189.175	49.500	53.565	2.072.275	2.063.156
Las Palmas	243.100	227.438	128.200	128.280	—	—	371.380	355.718
Linares	141.800	139.511	1.210.750	573.320	5.000	5.000	1.357.550	717.831
Málaga	1.563.500	1.560.234	340.750	172.192	174.500	176.452	2.078.750	1.908.878
Murcia	803.800	789.202	175.996	118.917	331.000	360.782	1.310.796	1.269.001
Oviedo	4.345.200	4.267.903	1.940.800	1.796.876	1.214.000	1.238.858	7.500.000	7.303.637
Palma Mallorca	3.401.200	3.402.182	3.673.200	7.288.061	320.506	317.001	7.394.906	11.007.244
Pamplona	2.228.800	2.221.565	48.646.635	57.832.449	394.500	405.912	51.269.935	60.459.926
Salamanca	2.641.400	2.512.219	164.359	188.649	391.000	393.622	3.196.759	3.094.490
Santander	1.037.500	935.901	385.000	821.475	816.000	835.054	2.238.500	2.592.430
San Sebastián	5.762.200	5.853.811	18.220.600	16.273.630	2.998.500	3.128.767	26.981.300	25.256.208
Santa Cruz	45.500	43.207	300.000	302.500	—	—	345.500	345.707
Sevilla	4.840.900	4.879.793	2.158.173	2.163.239	1.464.008	1.525.276	8.463.081	8.568.308
Tarragona	4.669.200	4.647.388	5.507.375	6.330.010	1.455.200	1.498.197	11.631.775	12.475.595
Toledo	1.154.800	1.142.410	3.500	3.705	199.206	203.943	1.357.506	1.355.058
Valencia	16.019.500	16.337.881	3.777.570	4.842.231	3.245.100	3.490.670	23.042.170	24.580.782
Valladolid	323.850	2.790.883	697.575	1.939.774	1.342.800	1.439.243	5.064.225	6.169.900
Vigo	2.170.500	2.151.538	322.700	336.075	151.000	152.981	2.844.200	2.641.014
Vitoria	750.700	729.799	723.975	996.167	606.500	614.695	2.081.175	2.340.061
Zaragoza	9.992.200	9.675.245	14.808.075	24.394.803	2.085.165	1.809.816	26.885.000	35.879.864
SUMAS	89.727.050	89.197.186	109.653.547	134.815.193	21.166.285	21.684.213	220.546.882	245.696.592

RESUMEN GENERAL

Bolsas de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Bolsas de Comercio	603.322.000	596.831.252	192.888.164	369.433.452	96.371.600	101.724.786	892.581.764	1.067.989.490
Colegios de Corredores	89.727.050	89.197.186	109.653.547	134.815.193	21.166.285	21.684.213	220.546.882	245.696.592
SUMAS	693.049.050	686.028.438	302.541.711	504.248.645	117.537.885	123.408.999	1.113.128.646	1.313.686.082

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando a concurso-oposición varias plazas de personal subalterno femenino.

Existiendo varias vacantes de personal subalterno femenino no escalafonado en Centros dependientes del Ministerio,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de las plazas que a continuación se expresan, por los turnos que también se indican:

Albacete: Portera de la Escuela del Magisterio, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, al turno de Caballeros mutilados.

Barcelona: Celadora del Instituto femenino de Enseñanza Media «Verdaguer», con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a ex combatientes.

Bilbao: Celadora Instituto femenino Enseñanza Media, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a ex combatientes.

Castellón de la Plana: Portera de la Escuela del Magisterio, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Ceuta: Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, al turno libre.

Ciudad Real: Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a Caballeros mutilados.

Lérida: Portera de la Escuela del Magisterio, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a ex combatientes.

Lugo: Portera de la Escuela del Magisterio, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a ex combatientes.

Madrid: cuatro plazas de Inspectoras de Alumnas del Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, correspondiendo a los turnos de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, libre, Caballeros mutilados y ex combatientes, respectivamente.

Málaga: Celadora del Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo o la gratificación anual de 2.000 pesetas, a ex combatientes.

Melilla: Inspector de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio, con el sueldo o la gratificación anual de 3.610 pesetas, a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Orense: Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, al turno libre.

Oviedo: Portera de la Escuela del Magisterio, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a Caballeros mutilados.

Salamanca: Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a ex combatientes.

Santiago de Compostela: Portera de la Escuela del Magisterio, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a ex combatientes.

Teruel: Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Zaragoza: dos plazas de Celadoras del Instituto femenino de Enseñanza Media «Miguel Servet», con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas cada una, correspondiendo a los turnos libre y de Caballeros mutilados, respectivamente.

La realización del referido concurso oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.^a Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas comprendidas en la edad de veinte a cuarenta y cinco años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el desempeño del cargo. Las aspirantes que en la actualidad desempeñan los cargos interinamente están exceptuadas del límite máximo de edad.

2.^a La provisión de las referidas plazas corresponde a los turnos expresados. Sin embargo, se admitirán solicitudes de acogidas a otros turnos, a fin de que si, por no presentación o no aprobación de ejercicios por las presentadas en el que corresponde, quedara aquél desierto, pueda cubrirse por cualquiera de los otros, guardando siempre el orden de preferencia que determina la Ley de 25 de agosto de 1939, a partir del turno a que se anunció.

3.^a Cada concursante puede serlo de una o varias plazas, sean o no del mismo Centro, y solicitarlas por turno distinto del anunciado.

4.^a Los documentos necesarios para tomar parte en el concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio, solicitando tomar parte en el concurso y detallando la plaza que se pretende.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro respectivo la cantidad de 40 pesetas los que aspiren a plazas dotadas con 3.000 pesetas y más, y 30 pesetas los de 2.000, en concepto de derechos de examen, y 3 pesetas por derechos de formación de expediente.

Quiénes soliciten cualquier plaza accediéndose a turno distinto del anunciado y por proveerla por el que se anuncia o por cualquiera de los intermedios que corresponda, no lleguen a ser examinadas, podrán retirar el importe de los derechos de examen, si así lo desean, dentro de los treinta días siguientes al de formularse la propuesta por el Tribunal, siempre que ante éste se justifique la concurrencia de tales circunstancias:

c) Partida de nacimiento legalizada cuando la concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Documento acreditativo de tener realizado el Servicio Social, o de exención en su caso.

g) Los que acrediten fehacientemente, con arreglo a los preceptos legales en vigor, la condición de preferencia que se alegue.

h) Los documentos expedidos por Organismos oficiales que la solicitante estime necesario aportar para acreditar su plena adhesión al Nuevo Estado, o en su caso certificación que justifique hallarse depurada por entidad oficial, sin sanción grave.

i) Los que estime convenientes para justificar los méritos o aptitudes que posea.

5.^a Las documentaciones se presentarán en la Secretaría del Centro respectivo y se completarán dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.^a Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética; y

b) Aquéllas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

Los ejercicios darán comienzo dentro de los quince días hábiles siguientes al de finalizar el plazo de presentación de documentos, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar en su tablón de anuncios y con la antelación necesaria, el lugar, día y hora en que hayan de verificarse.

Los Tribunales únicamente vendrán obligados a celebrar un segundo llamamiento para aquellas interesadas que justifiquen documentalmente no haber podido concurrir al primero, por haber realizado en la misma fecha los ejercicios ante otro Tribunal de los que han de actuar en ejecución de lo dispuesto por la presente Orden.

7.^a En el concurso-oposición para la plaza de Inspector de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio de Melilla, será nota de preferencia tener cursados los estudios de la carrera de Maestra.

8.^a Los Tribunales se compondrán de tres miembros, quedando autorizado el Director de cada Centro interesado para designar entre sus componentes quiénes hayan de integrarlo. De su designación dará cuenta a esta Subsecretaría y se anunciarán los nombres en el Centro.

9.^a Una vez verificada la calificación de los ejercicios, cada Tribunal elevará al Ministerio propuesta de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior a las demás, deba ser nombrada para el cargo, remitiendo también la documentación por ella presentada al concurso-oposición.

10. Los Tribunales quedan obligados al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) y que sean de aplicación en los presentes casos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1946.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señores Jefe de la Sección Central de Departamento y Directores de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Castellón de la Plana, Ceuta, Ciudad Real, Lérida, Lugo, Melilla, Orense, Oviedo, Salamanca, Santiago de Compostela y Teruel; Institutos femeninos «Verdaguer», de Barcelona, Bilbao y «Miguel Servet», de Zaragoza, y Conservatorios de Madrid y Málaga.

Dirección General de Enseñanza Media

Concediendo el reconocimiento al Colegio de Enseñanza Media «Ursulinas de Jesús», de Gijón.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a petición de la Superiora del Colegio de Enseñanza Media «Ursulinas de Jesús», establecido en Gijón, para su reconocimiento legal de Enseñanza Media;

Cumplidos en el mismo los requisitos que establece la Orden de 7 de diciembre de 1938 y Circular de 20 de septiembre de 1944,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reconocimiento legal como Colegio de Enseñanza Media al que las Religiosas Ursulinas de Jesús tienen establecido en Gijón, avenida de los Héroes de Simancas, 2, con igual nombre que la Congregación que lo rige y solamente por lo que afecta al curso académico actual.

La Superiora del Colegio propondrá para el cargo de Director de las enseñanzas del Bachillerato a un Licenciado o Doctor en Filosofía y Letras o en Ciencias, que no se halle inhabilitado para el ejercicio de cargos directivos. Igualmente remitirá, cuando finalice el curso, una Memoria del desenvolvimiento de la enseñanza durante el mismo y la organización adoptada para el siguiente, con los datos que se establecen en la Circular de 20 de septiembre de 1944 antes citada (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

Movimiento del personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el cuarto trimestre de 1945

Fecha	Motivo de la vacante	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	OBSERVACIONES
18 octubre ...	Fallecimiento ...	D. Miguel Alvarez Roca	Auxiliar 3.ª clase. Secretaría	Auxiliar 2.ª. Confederación Hidráulica. Guadaquivir. Jefatura Obras ...	Reglamento 7-9-18.
24 octubre ...	Traslado	D. Eduardo Domínguez Reyes	Auxiliar 2.ª. clase. Obras Públicas de Sevilla	Auxiliar 2.ª. Confederación Hidráulica del Segura	
2 noviembre	Idem	D. Federico García-Izquierdo	Auxiliar 2.ª. clase. Obras Públicas de Sevilla	Auxiliar 2.ª. Obras Públicas de Málaga	Idem.
9 noviembre	Idem	D. Miguel Romero Castilla	Auxiliar 2.ª. clase. Obras Públicas de Almería	Auxiliar 3.ª. clase. Jefatura de Señales Marítimas	Idem.
22 noviembre	Idem	D. Juan Enrique Palacios Acha	Auxiliar 3.ª. clase. Secretaría	Auxiliar 2.ª. clase. Obras Públicas de Guadalupe	Idem.
28 noviembre	Idem	D. Antonio Rivera Muñoz	Auxiliar 2.ª. clase. Obras Públicas de Alicante	Auxiliar 2.ª. clase. Obras Públicas de Guadalupe	Idem.
7 diciembre.	Idem	D. Inocencio Morales Rojo	Auxiliar 3.ª. clase. Obras Públicas de Castellón	Auxiliar 3.ª. clase. Obras Públicas de Valencia	Idem.
17 diciembre.	Idem	D.ª María Rodríguez Bello	Auxiliar 2.ª. clase. Consejo de Obras Públicas	Auxiliar 2.ª. clase. Secretaría	Idem.